

CONIRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS ENTRE ALBERTO H. GARNIER Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Entre nosotros, **José María Figueres Olsen**, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de la Lucha de Desamparados, cédula 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo de nombramiento No. 449 P de 02 de setiembre de 1988 publicado en La Gaceta No. 174 de 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "**El Ministerio**", y el señor **Arnaldo Garnier Oreamuno**, mayor, casado, publicista, vecino de San José, cédula 1-200-835, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Sociedad de esta plaza denominada "**Alberto H. Garnier Sociedad Anónima**", personería inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo 121, folio 590, asiento 392, en adelante denominada "**La Agencia**", acordamos suscribir el presente Contrato de Servicios de

Publicidad el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-----

Primera: Que en sesión No. 161 de 23 de diciembre de 1988, celebrada a las ocho horas la Comisión Asesora en Contratación Administrativa acordó adjudicar a la Agencia de Publicidad Alberto H. Garnier S.A., el concurso de antecedentes No. 3-88, según consta en el Diario oficial "La Gaceta" No. 103 de 31 de mayo del año en curso.-----

Segunda: El presente Contrato tiene por objetivo que "**La Agencia**" lleve a cabo la publicidad relativa al "**Proyecto Prevención de Enfermedades**".--

Tercera: Los trabajos que "**La Agencia**" se compromete a llevar a cabo, serán los siguientes:-----

I.- Elaborar las propuestas de las campañas publicitarias y promocionales en coordinación con los técnicos de "**El Ministerio**".-----

II.- Realizar mediciones cuando "**El Ministerio**" lo requiera para evaluar los niveles de recordación y efectividad de las campañas publicitarias.

La evaluación, entre otros, incluirá los siguientes aspectos:-----

a.- Opinión de receptoría del mensaje (población de interés).-----

b.- Opinión de emisores de mensaje.-----

c.- Opinión de otras personas relacionadas con la actividad ganadera (profesionales).-----

d.- Informe de resultados.-----

e.- Recomendaciones.-----

III.- Confeccionar las cuñas de radio, video - cassettes, vallas de carretera, planfletos, almanaques, artes finales de prensa, folletos y cualquier otra actividad afín.-----

IV.- Planear la publicidad conforme con los presupuestos asignados en los diferentes medios.-----

V.- La campaña publicitaria versará sobre la prevención de la fiebre aftosa, importancia de la Estomatitis Vesicular y de otras enfermedades exóticas. La misma es de carácter nacional y debe estar dirigida a los diferentes estratos de la población, tales como: ganaderos, estudiantes, turistas, importadores y público en general.-----

VI.- La campaña publicitaria abarcará los campos de la prensa escrita, radial y televisada, así como cualquier otro medio que se determine sea de utilidad para cumplir con los objetivos del programa.-----

Quarta: "La Agencia" será responsable de los controles a seguir para medir el número de veces que se contrataron los diversos medios para anunciar los diferentes mensajes.-----

Quinta: Con el propósito que la campaña publicitaria, que por medio de este contrato se llevará a cabo, sea exitosa, "El Ministerio", le facilitará a "La Agencia" toda la colaboración para el desarrollo de la misma y pondrá a su disposición y a título estrictamente confidencial toda la información necesaria.-----

Sexta: Para el cabal cumplimiento de la labor que llevará a cabo "La Agencia", "El Ministerio" designa al Dr. Alfredo Marín Rojas, funcionario de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria, quien será el responsable de mantener la coordinación entre ambas partes.-----

1 **Sétima:** La forma de pago será la siguiente:-----

2 Durante los primeros diez días de cada mes, "**La Agencia**" cobrará a "**El**
3 **Ministerio**", la inversión publicitaria realizada durante el mes anterior,
4 la que deberá ser cancelada a más tardar el día **treinta** de cada mes.-----

5 "**La Agencia**" recibirá y controlará todas las facturas emitidas por los
6 medios, de acuerdo a los presupuestos ya aprobados. Se le facturará al
7 anunciante, exactamente el valor indicado en la factura el medio, salvo
8 en los casos en que el mismo no incluya la Comisión de Agencia, ésta
9 cargará la comisión correspondiente.-----

10 La facturación correspondiente a la producción realizada por "**La Agencia**"
11 se facturará de acuerdo al valor indicado en el presupuesto debidamente
12 aprobado por "**El Ministerio**" y deberá ser cancelada de acuerdo a lo
13 acostumbrado para cada tipo de producción.-----

14 "**La Agencia**" reconocerá a "**El Ministerio**" los descuentos y bonificaciones
15 que los medios otorguen al anunciante, así como los descuentos especiales
16 que los proveedores establezcan para el mismo, todos los cuales se
17 especificarán claramente en las facturas correspondientes.-----

18 La partida presupuestaria mediante la cual se cubrirá esta erogación, es
19 la sub-partida 112.- Información y Publicidad Presupuesto de
20 Contrapartida Nacional PROGASA.-----

21 **Octava:** Forman parte integrante de este contrato, las disposiciones
22 legales y reglamentarias que lo afectan, así como el cartel respectivo y
23 las especificaciones técnicas.-----

24 **Novena:** El presente Contrato entrará a regir a partir del refrendo por
25 parte de la Contraloría General de la República y tendrá una vigencia de
26 un año, pudiéndose celebrar prórrogas si las partes así lo acordaren y si
27 para ello se cuenta con el contenido presupuestario correspondiente, lo
28 que se hará mediante addendum que de igual forma se someterá a
29 consideración del ente contralor. A la vez, cualquier parte podrá dar
30 por terminado el presente contrato, enviando notificación escrita a la

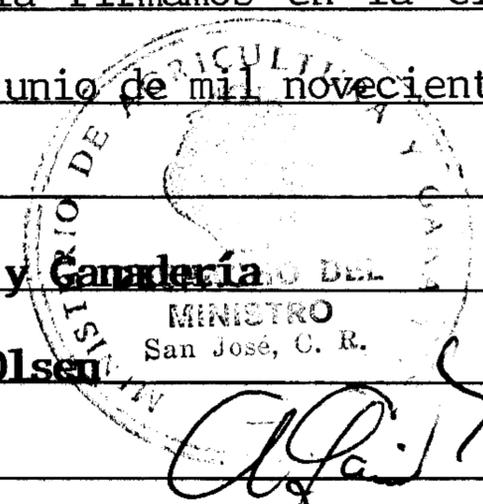
otra por lo menos **sesenta** días naturales antes de la fecha deseada de terminación, cancelando debidamente las indemnizaciones establecidas en los artículos 109 y 114 de la Ley de la Administración Financiera de la República No. 1279 de 30 de abril de 1951 y sus reformas.-----

Décima: Dada la naturaleza que ostenta el presente contrato "**El Ministerio**", lo estima para efectos fiscales en la suma que se tiene presupuestada para ello, sea por **¢ 2.487.500.00** (Dos millones **cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos colones**).-----

Leído lo anterior y estando conformes ambas partes, con su contenido lo aprobamos y para constancia firmamos en la Ciudad de San José, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.-----

El Ministro de Agricultura y Ganadería DEL
MINISTRO
San José, C. R.

José María Figueres Olsen



Alberto H. Garnier Sociedad Anónima

Arnaldo Garnier Oreamuno



AVE/minch



11 SET. 1989
APROBADO
Contraloría General de la República